



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO: el Informe N° D000018-2019-DIA-EUM/MC, de fecha 15 de agosto de 2019, la Resolución Directoral N° D000131-2019-DIA/MC, de fecha 20 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N°056-2019-VMPCIC-MC, de fecha 09 de abril de 2019, se aprobó el *"Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2019"*;

Que, con Resolución Directoral N° 00063-2019-DGIA/MC, publicada el 4 de junio del presente año en el diario El Peruano, se aprueban las Bases del *"Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos"*;

Que, las Bases del *"Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos"*, establecen como fecha máxima de presentación de postulaciones las 13 horas del día 05 de julio del presente año;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos" establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, habiéndose cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D00018-2019-DIA-EUM/MC, la Dirección de Artes evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas, habiendo emitido la Resolución Directoral N° D000131-2019-DIA/MC;

Que, tal como consta en el informe N° D00018-2019-DIA-EUM/MC el día 15 de agosto de 2019 se comunicó que los proyectos: (i) "Conciertos didácticos: conociendo y valorando nuestra música" presentado por **ARCE ROJO**; (ii) "Implementación de un programa de formación de públicos en la sala de teatro Ricardo Roca Rey" presentado por la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS AAA**; (iii) "Déjame que te cuente" presentado por la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IMPULSA**; y (iv) "Teatro para todos - I.E. Garcilaso del Cusco" presentado por **MORCOM S.R.LTDA** quedaron aptos para la evaluación del Jurado;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró a las postulaciones aptas del "Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos" resulta necesario modificarlo, conforme a la modalidad de comunicación o publicación del acto original, a fin de que se incluya la postulación de los proyectos presentados por: (i) **ARCE ROJO**, (ii) **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS AAA**; (iii) **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IMPULSA**; y (iv) **MORCOM S.R.LTDA**;

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° D000131-2019-DIA/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC y la Resolución Directoral N° 000136-2019/DGIA/VMPCIC/MC, que aprueba las Bases del "Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el cuadro de postulaciones aptas para el "Concurso de Proyectos de Desarrollo de Públicos" consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000131-2019-DIA/MC y en el informe N° D000018-2019-DIA-EUM/MC, incorporando como aptos a los siguientes proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

| POSTULANTE | REGIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO |
|--|-------------|--|
| ARCE ROJO | LA LIBERTAD | CONCIERTOS DIDÁCTICOS: CONOCIENDO Y VALORANDO NUESTRA MÚSICA. |
| ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS AAA | LIMA | IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS EN LA SALA DE TEATRO RICARDO ROCA REY |
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IMPULSA | LIMA | DÉJAME QUE TE CUENTE |
| MORCOM S.R.LTDA | CUSCO | TEATRO PARA TODOS - I.E. GARCILASO DEL CUSCO |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DE ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución a los administrados: (i) **ARCE ROJO**, (ii) **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS AAA**; (iii) **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IMPULSA**; y (iv) **MORCOM S.R.LTDA**, y a los administrados consignados como aptos en la Resolución Directoral N° D000131-2019-DIA/MC;

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.